



Asamblea General

Distr. general
10 de febrero de 2005
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Temas 114 y 115 del programa

Gestión de los recursos humanos

Dependencia Común de Inspección

Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de los acuerdos relativos a la sede concertados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: Cuestiones de recursos humanos que afectan al personal” (JIU/REP/2004/2)

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General sus observaciones y las de la Junta de los jefes ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de los acuerdos relativos a la sede concertados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: Cuestiones de recursos humanos que afectan al personal”.



Resumen

El informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de los acuerdos relativos a la sede concertados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: Cuestiones de recursos humanos que afectan al personal” se refiere a la determinación de las esferas en las que convendría efectuar ajustes en los acuerdos relativos a la sede, en particular las esferas consideradas indispensables para la reforma de la gestión de los recursos humanos. El informe también tuvo por objeto contribuir a la elaboración de normas modelo para los futuros acuerdos relativos a la sede y, de ser posible, a la enmienda de los acuerdos vigentes.

En términos generales los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación acogen con beneplácito los resultados del informe y están de acuerdo con sus conclusiones y recomendaciones. Lo consideran una contribución útil a la legislación y la práctica de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y reconocen en particular el valor del análisis de los acuerdos relativos a la sede como uno de los factores principales para el mejoramiento de las condiciones de servicio del personal. Los miembros de la Junta también acogen con beneplácito y apoyan las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección por las que se alienta la movilidad del personal, el empleo de los cónyuges y la aplicación correcta y el respeto de las prerrogativas e inmunidades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de sus funcionarios por parte de las autoridades gubernamentales correspondientes, que redundarán en el fortalecimiento de la eficacia del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto.

I. Introducción

1. Los objetivos del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de los acuerdos relativos a la sede concertados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: Cuestiones de recursos humanos que afectan al personal” son determinar las esferas en que convendría efectuar ajustes en los acuerdos relativos a la sede y contribuir a la elaboración de disposiciones modelo para los futuros acuerdos o a la enmienda de los acuerdos vigentes, haciendo particular hincapié en las cuestiones relativas a la gestión de los recursos humanos. Entre otros aspectos, el informe reconoce el hecho de que la mayoría de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se establecieron hace varias décadas y un buen número de sus acuerdos relativos a la sede han sido enmendados en algunos aspectos muy concretos con el fin de reflejar la realidad actual. El informe se centra en particular en las cuestiones de gestión de los recursos humanos que afectan al personal derivadas de los acuerdos relativos a la sede.

II. Observaciones generales

2. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación valoran la amplitud, puntualidad y profundidad del informe de la Dependencia Común de Inspección y lo consideran una contribución importante a la elaboración de la legislación y la práctica de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El mejoramiento de las condiciones de servicio del personal es un elemento fundamental del programa de reforma de los recursos humanos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y en algunas esferas sólo puede lograrse mediante la modificación de los acuerdos con el país anfitrión. En particular, los miembros de la Junta acogen con beneplácito las recomendaciones que apoyan esos cambios así como la aplicación plena de las disposiciones vigentes.

3. Los resultados y las recomendaciones del informe de la Dependencia Común de Inspección son ampliamente satisfactorios, en particular las recomendaciones 1, 4 y 7, que servirán para intensificar la aplicación de la política del Secretario General a favor de la movilidad del personal, facilitarán el empleo de los cónyuges y asegurarán la aplicación correcta y el respeto de las prerrogativas e inmunidades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de sus funcionarios por parte de las autoridades nacionales. Estas recomendaciones también sirven para asegurar el otorgamiento de facilidades para viajar rápidamente a los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con las disposiciones del artículo VII de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (la Convención).

4. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos observan que el tema común de todas las recomendaciones es la necesidad de que haya más y mejores comunicaciones y un mayor intercambio de información, tanto entre los países anfitriones como entre el personal. Los miembros de la Junta apoyan todas las gestiones encaminadas a asegurar que se proporcione al personal la información pertinente y reconocen la importancia de que los Estados Miembros tengan pleno conocimiento de las consecuencias de algunas de sus restricciones así como la necesidad de dar atención prioritaria a la normalización de las condiciones de servicio en los diversos lugares de destino.

5. A los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos les preocupa que algunas de las recomendaciones que figuran en el informe parecen desestimar las disposiciones aplicables a los peritos que formen parte de misiones, quienes, conforme al artículo VI de la Convención, también tienen derecho a gozar de prerrogativas e inmunidades importantes. Por consiguiente, debe darse la debida consideración a los peritos que formen parte de misiones, en particular en relación con las recomendaciones 4, 5 y 7. Con respecto a esta última, los peritos que formen parte de misiones y que viajen a título oficial también tienen derecho a que se les otorguen facilidades para viajar rápidamente de conformidad con el artículo VII de la Convención.

III. Observaciones concretas respecto de las recomendaciones

Recomendación 1

Los órganos legislativos de las organizaciones deberían señalar a la atención de los países anfitriones la conveniencia de adoptar, según proceda, políticas más liberales para la concesión de permisos de trabajo o de establecer arreglos semejantes a favor de los cónyuges de los funcionarios y otro personal de las organizaciones internacionales.

6. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos apoyan firmemente esta recomendación. No obstante, al hacerlo desean recordar a los Estados Miembros que están cambiando las circunstancias de las organizaciones internacionales y, en particular, que su crecimiento sostenido en cuanto a número y alcance de las actividades exige beneficios adicionales para facilitar las actividades operacionales y las condiciones de trabajo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y sus funcionarios, aparte de los derechos fundamentales reconocidos en las Convenciones de 1946 y 1947. La cuestión del empleo de los cónyuges sigue siendo uno de los principales factores que aún plantean problemas a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para la captación y retención de personal idóneo. El procedimiento establecido en algunos países anfitriones, por el cual el cónyuge debe tener una oferta de empleo y luego solicitar un permiso, no goza del favor de algunos empleadores. Por consiguiente, los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos prefieren ya sea un sistema automático, como el ofrecido por algunos países anfitriones, por el cual el otorgamiento de una visa a un funcionario entraña la concesión de un permiso de trabajo a su cónyuge, o un sistema por el cual los permisos de trabajo son ofrecidos antes de buscar empleo. De cualquier modo, el empleo de los cónyuges se facilitaría pues los empleadores tendrían conocimiento inmediato de su situación. Habría más probabilidades de que los empleadores ofrezcan trabajo si el proceso fuera menos complejo de lo que es actualmente.

Recomendación 2

Los órganos legislativos de las organizaciones deberían recordar a los países anfitriones la importancia de dar pleno cumplimiento a las disposiciones de los acuerdos relativos a las sedes y de aplicar procedimientos simplificados para facilitar el ejercicio de las prerrogativas, inmunidades y beneficios que se otorgan a las organizaciones y a sus funcionarios y demás personal, en esferas tales como las siguientes:

- **Concesión de permisos de trabajo a los hijos y visados para el personal de servicio doméstico**
- **Adquisición y alquiler de bienes raíces**
- **Integración en el sistema de seguridad social**
- **Permanencia en el país anfitrión después de la jubilación**
- **Beneficios en materia de exención impositiva, expedición de tarjetas especiales para su uso en transacciones libres de impuestos y examen periódico de las disposiciones impositivas, teniendo en cuenta los cambios que se produzcan en la legislación interna y dentro de las propias organizaciones**

7. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos apoyan firmemente la aplicación de todas las medidas que faciliten el ejercicio de las prerrogativas e inmunidades en las esferas señaladas en la recomendación. No obstante, hay una excepción, la de la integración en el sistema de seguridad social, a la que el Secretario General se opone en forma terminante en razón de que ésa ha sido la práctica y la política constantes de las Naciones Unidas, aplicadas por la organización durante más de cinco décadas, de que las contribuciones obligatorias a los sistemas de seguridad social previstos en la legislación nacional son considerados una forma de tributación directa a las Naciones Unidas y en consecuencia son contrarias a lo dispuesto en el apartado a) de la sección 7 del artículo II de la Convención. La exención de la Organización de los sistemas nacionales de seguridad social se justifica aún más por el hecho de que las Naciones Unidas poseen su propio sistema amplio de seguridad social para los funcionarios de las Naciones Unidas. El establecimiento de tal sistema está estipulado en la cláusula 7.2 del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, dictado por la Asamblea General de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas.

Recomendación 3

A fin de que el personal, especialmente el personal recientemente contratado y los recién llegados a un lugar de destino, conozcan el contenido de los acuerdos con el país anfitrión, se pide a los jefes ejecutivos de las organizaciones que publiquen circulares informativas detalladas y den a conocer, por medios electrónicos y de otro tipo, las prerrogativas, inmunidades y demás beneficios concedidos a los funcionarios y demás personal, así como las obligaciones de éstos.

8. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos señalan que esta recomendación ya se está aplicando. Actualmente, el programa de orientación para los nuevos funcionarios de las Naciones Unidas ofrece información básica sobre cuestiones de educación, vivienda e impuestos. No obstante, los funcionarios son remitidos a las oficinas sustantivas pertinentes para recibir orientación sobre situaciones concretas que puedan plantearse en el curso de su carrera. La administración también ofrece al personal las instrucciones administrativas pertinentes que establecen los procedimientos para la obtención de permisos de trabajo para los cónyuges e hijos en los países anfitriones. Además, periódicamente se publican circulares informativas para señalar a la atención de los funcionarios los cambios importantes introducidos en el régimen impositivo, aunque los funcionarios siguen teniendo la responsabilidad de consultar a un profesional en la materia y de cumplir las leyes correspondientes. Los

funcionarios que posean un visado diplomático, sus cónyuges e hijos reciben información del Servicio de Protocolo y Enlace, oficina encargada de la inscripción de todos los diplomáticos de las Naciones Unidas.

Recomendación 4

Los órganos legislativos de las organizaciones deberían señalar a la atención de los países anfitriones la importancia de informar suficientemente a la administración pública, los servicios públicos y la comunidad comercial local, especialmente los situados fuera de la capital o la sede de las diversas organizaciones, de las prerrogativas, inmunidades y beneficios concedidos a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sus funcionarios y otro personal, a fin de facilitar el ejercicio de dichas prerrogativas, inmunidades y beneficios y de lograr que los funcionarios y otro personal de las organizaciones reciban suficiente cooperación y comprensión para el desempeño de sus obligaciones.

9. Recomendación aceptada.

Recomendación 5

Los órganos legislativos de las organizaciones deberían recordar a los países anfitriones la conveniencia de que cualquier facilidad adicional que se conceda a las organizaciones intergubernamentales en el país anfitrión se extienda a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sus funcionarios y otro personal destacado en ese territorio.

10. Recomendación aceptada.

Recomendación 6

Sobre la base de las conclusiones del presente informe y demás información pertinente, el Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, debería pedir a la Junta que coordinara la formulación de un modelo de acuerdo relativo a las sedes de aplicación general, o por lo menos de artículos tipo que permitieran lograr uniformidad con miras a su aprobación por la Asamblea General. Este modelo de acuerdo, o los artículos tipo, se utilizarían como base para la concertación de futuros acuerdos entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y sus países anfitriones, o para actualizar los existentes. La formulación de un modelo de acuerdo relativo a las sedes de aplicación general, o de artículos tipo, no afectará la aplicación de cualquier acuerdo ya existente que proporcione condiciones más favorables.

11. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos expresan sus reservas respecto de esta recomendación, en la forma en que ha sido formulada. Señalan los problemas que se plantean para aplicarla en todo el sistema, pues no sería realista esperar que con un modelo de marco aplicable a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se puedan abarcar todas las posibilidades, incluidas las condiciones imperantes en la sede y sobre el terreno y las circunstancias especiales, así como las posibles dificultades derivadas de ellas. Además, los diversos acuerdos relativos al país anfitrión

abarcen actividades y operaciones fundamentalmente distintas y las respectivas organizaciones han creado con el transcurso del tiempo regímenes que se adaptan a sus actividades de asistencia específicas, a sus lugares y a otras circunstancias singulares. Por consiguiente, tal vez no se pueda aplicar un criterio de carácter universal.

Recomendación 7

Los órganos legislativos de las organizaciones deberían recordar a los países anfitriones la importancia de contar con procedimientos simplificados para la tramitación rápida de visados para los funcionarios y otro personal de las organizaciones de las Naciones Unidas en viaje de misión y para evitar demoras indebidas en la labor sustantiva de la organización y, al mismo tiempo, limitar las posibles pérdidas financieras.

12. Recomendación aceptada.
